



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2021-MDJ

Jepelacio, 09 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 035-2021-GM/MDJ, con fecha 04 de Marzo de 2021 de la Gerencia Municipal y La Nota de Coordinación N° 019-2021-ATM-MDJ, de fecha 03 de Marzo de 2021, del responsable del Área Técnica Municipal; en los cuales solicitan el reconocimiento del Concejo Directivo y ratificación del fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del **Centro Poblado Rural Carachupayacu**.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un “Libro de Registro de Organizaciones Comunales”;

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDJ, de fecha 13/05/2015, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA se aprueba los “Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante solicitud con registro N° 0661 de fecha 03 de Marzo de 2021, el Sr. Walter Cajo Lizana, en su condición de presidente del Concejo Directivo de la JASS elegido en asamblea general de fecha 08 de Febrero del año 2021, solicita el reconocimiento del concejo directivo y ratificar al fiscal, de la JASS, mediante resolución de alcaldía y entrega de constancia de reconocimiento, así como también se registre en el libro de las Organizaciones Comunales.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 019-2021-ATM-MDJ, de fecha 03 de Marzo de 2021, el responsable del Área Técnica Municipal solicita reconocimiento del concejo directivo y ratificación del fiscal del centro poblado rural Carachupayacu.

Que, con Informe N° 035-2021-GM/MDJ, con fecha 04 de Marzo de 2021 de la Gerencia Municipal, en el cual solicita reconocer con acto resolutivo el concejo directivo y ratificar al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), de la Localidad de Carachupayacu

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Carachupayacu, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por el periodo de 08/02/2021 al 08/02/2023.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	WALTER CAJO LIZANA	00822925
TESORERO	JULIO HUAMAN PINEDO	00815699
SECRETARIA	LUCILA PIZANGO PIPA	46662808
VOCAL 01	NIXON DAVILA PANDURO	00823966
VOCAL 02	FIGRELA LABAN LABAN	45724150

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Carachupayacu, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por el periodo restante del 08/02/2021 al 11/12/2021.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS*	DNI
FISCAL	LUZ MAGALY PEÑA TIQUILLAHUANCA	45894319



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural **Carachupayacu** del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural **Carachupayacu** del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292